



ERNESTO FELIPE VARGAS MÁRQUEZ  
Abogado  
Universidad Católica de Colombia

---

Doctor  
**JUEZ PRIOMISCOU MUNICIPAL**  
Rondón

**Proceso:** Ejecutivo N° 2019-00034  
**Demandante:** Odelinda Rojas Hernández  
**Demandada:** Blanca Oliva Ávila Forero

Asunto: Recurso de reposición

**Ernesto Felipe Vargas Márquez**, reconocido en autos como apoderado de la demandante, estando dentro del término me permito presentar recurso de reposición contra el auto que niega solicitud ante el IGAC, de fecha 16 de junio de 2021, y notificado por el estado el día 17 de junio de 2021, recurso que sustentó en la siguiente forma:

Es cierto que las partes deben agotar cualquier diligencia ante las autoridades administrativas, también es cierto que existe reglamentos que impiden acceder al IGAC en forma personal, si uno no es titular de la ficha catastral y por lo tanto ruego nuevamente al despacho con su facultad oficiosa de acuerdo al artículo 169 CGP, oficiar a esta entidad por ahorro procesal y además porque es la única forma de obtener el avalúo catastral del predio.

Agradezcas gentil colaboración,

Atentamente,

**ERNESTO FELIPE VARGAS MÁRQUEZ**  
C.C. N° 4.221.136 Expedida en Ramiriquí  
T.P. N° 132.569 del C.S. de la J.